

PROLOGO AL LIBRO DOCE.

Persfair. 5
v. 13.
Eras. Adag.
7. Cent. 3.
Chillia. 1.
Macaguan.
Arzoguid.
libr. 1. de
Comm. opi-
non. cap. 9.



Despues de haver tratado de la Religion, y cosas pertenecientes a ella, resta decir las que son necesarias, para la conservacion de una Republica, que son las Leies, con que se gobierna, y rige; porque sin Leies, ni Mandamientos, no puede permanecer en orden, y concierto, por ser varios los juicios de los Hombres, y parecerle a cada uno, que su razon, y sentencia es la eficaz, y buena; y muchos encontrados, en los pareceres, mas parecen miembros de confusion, que Hombres defensores de la Felicidad, y Aumento de la Republica. Por esto dijo

Aristot. lib. 5. Polit.

Aristoteles, que no es cosa facil, sino mai dificultosa, permanecer una Ciudad en estado concertado, sin Leies Escritas, o por Costumbre. De esta consideracion tan necesaria nacieron las Leies, en todas las Republicas del Mundo, siendo el primero, que dió, la de Dios, al Pueblo Hebreo, Moises, su Caudillo, y Capitan. El Rei Foroneo a los Griegos, Mercurio Trismegisto a los Egipcios, Solon a los Atenieses, Licurgo a los Lacedemonios, Numa Pompilio a los Romanos, y a estos Indios Mexicanos, Hombres Sabios, que entre ellos buvo, de los quales se nombran Neçabualcoyotl Rei de Tetzcuco, y Neçabualpilli su Hijo, y entre los Tenuchcas otros Reies Sabios, que tuvieron.

Pero aunque es verdad, que las Leies son el muro, con que las Republicas se defienden, no todas estan escritas, y aun pienso que las menos son las escritas, y las mas las que por Costumbre, y Tradicion se guardan; y de este modo de Leies, es a saber, Escritas, y por Tradicion, y Costumbre, han usado todas las Republicas bien concertadas, y ordenadas, como parece en los mismos Lacedemonios, arriba nombrados; en los Atenieses, y Romanos, de los quales se prueba esta Verdad, por aquella Lei de Ulpiano, que dice: Nuestro Derecho consta por escrito, o sin él. Y Platon dice, haver lus non scriptum. Tambien los Hebreos tuvieron Leies, por Costum-

lib. 1. Institut. l. 6. ff. de inst. iur. Plat. de leg. lib. 6.

bre, y por sola Tradicion, demàs de las que tuvieron escritas en los Libros, que les dió Moisen, como parece por San Mateo, quando dijeron los Fariseos, a Christo: Por que tus Discipulos hacen contra la Tradicion de los Antiguos, que no se laban las manos, para comer? De manera, que tenian por Tradicion muchas cosas, que no estaban escritas. Tambien se verifica esto, en los Santos Apostoles, en la Primitiva Iglesia, los quales dieron muchas Leies, por escrito en sus Cartas, y Epistolas, que escribieron, y otras dichas solamente de Palabra, en razon de la observancia de la Lei Evangelica, que predicaban; y asi fue registrada, y administrada por Leies Escritas, y por Leies de Tradicion, y Costumbre, y solo de palabra, como lo prueba San Pablo, en la segunda Carta, que escribe a los Thesalonicenses, diciendo: Abrazad fuertemente las Tradiciones, que aprendisteis de mi, o de las de palabra, o escritas por Carta. De aqui infiere el Divino Christofomo, que no todas las cosas, que los Apostoles enseñaron a los creyentes, fueron por escrito, sino tambien de Palabra, y por Tradicion; y dice mas: Que estas cosas son fidedignas para que entendamos, que las Tradiciones de la Santa Iglesia son fidedignas, y de grandissima Autoridad. Y concluye diciendo: Es Tradicion? pues no escudariñes, ni busques mas acerca de esto. Y el Gran Basilio, antes de San Christofomo, explicando el mismo lugar, dice: Cosa Apostolica pienso ser, perseverar en las Tradiciones suias, que no se dieron por escrito; porque dice el mismo Apostol San Pablo a los Thesalonicenses: Io os alabo, porque haveis hecho memoria de todas mis cosas; y de la manera, que os dije las Tradiciones, de esa misma manera las referis, y conservais. Estas palabras son de San Basilio; de manera, que por lo dicho, se prueba haver Leies, que se han dado, y dan, por escrito; y Leies, que solo corren desde sus principios, de palabra, y por Tradicion, pasando de mano, en mano, y de generacion, en generacion; y de las primeras son las que se ponen en este Libro, que guardaron

Di. Matth. cap. 15. v. 2. D. Basili. Moral. sum. 1. 2. c. 2.

2. Thefal. 2.

D. Christof. in 2. epist. ad Thefalo. 4.

D. Basili. d. loc. sum. 1. 2. c. 2. f. 472. Adam. sibi. loch. de Spirit. Sancti. cap. 29.

por escrito estos Indios Occidentales, que aunque no por letras expresas, que juntas en partes, y por dicciones, hacian sentencia, a lo menos por los caracteres, y Figuras, que lo significaban; y las de costumbre, y tradicion, son las que en el Libro siguiente se dicen; las quales me pareció dividir en Libros distintos, por escusar confusion, y hacer las materias mas claras, y los Libros mas corrientes, y seguidos. Y van despues de lo perteneciente a la Religion que seguan, y guardaban; porque si para lo Espiritual, lo primero que se ha de buscar es la Lei, en que se debe vivir, para agradar al Dios a quien se sirve; el qual, segun toda Razon, es Nuestro Dios Verdadero; aunque estos errados Hombres no le conocieron, y asi disparataron en los desatinos, que siguieron; así, ni mas, ni menos, en lo Temporal, y Politico, se han de buscar Leies; que encaminen a los Hombres al bien Politico, y concertado, con que la Republica se conserve en Paz, y Concordia; y esto me ha movido a juntar este Libro con los antecedentes. En él verá el Christiano Lector, Leies, y Raciones tan particulares, y tan ajustadas con la razon, que no parecen ser dichas, y ordenadas

por Hombres faltos del Conocimiento de Dios Verdadero. Pero como la Razon Natural, que es en lo Humano la que rige el Entendimiento, para que busque lo bueno, y lo considere, es una en todos (aunque en unos mas, y en otros menos, segun la disposicion de cada uno) la qual tentan, y tienen estos Indios, como las demás Naciones del Mundo, por esto, movidos de ella, ordenaron estas Leies, para su conservacion, y Policia; pero como faltos de Luz Divina, y de la Ciencia revelada, con que Dios pudo alumbrarlos, erraron en muchas cosas, no dandoles el punto que la Justicia pedia, estirandolas tanto, que excedia su rigor a la equidad, y moderacion, con que debian executarse. Finalmente, estos Indios tenían Leies, y las guardaban, como se verá en el Discurso de su Narracion; como van seguidas; de las quales las primeras van dichas, por orden de las materias esenciales, que sufren concierto, y orden, y otras, que por no seguirle las llamo extravagantes, que no se reducen al concierto, y orden primero; y en el Libro que se sigue, se dirán las que por Tradicion, y Costumbre tenían, y guardaban.

Alexand. Rauderstr. de Analog. lib. 1. verb. Ratio non naturalis.